

Expediente: **202/23**

Carátula: **ALI JORGE RICARDO C/ GRUPO CITREA Y SANCHEZ HERMANOS ALTO VERDE SRL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23335411889 - ALI, JORGE RICARDO-ACTOR

90000000000 - SANCHEZ HERMANOS ALTO VERDE SRL, -DEMANDADO

90000000000 - GRUPO CITREA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 202/23



H3080098667

JUICIO: ALI JORGE RICARDO c/ GRUPO CITREA Y SANCHEZ HERMANOS ALTO VERDE SRL s/ DESALOJO. EXPTE. N° 202/23.

Monteros, 01 de octubre de 2025.

I) A la presentación del Dr. MORENO SERGIO GONZALO - M.P. N°2580:

A) Téngase presente la documentación presentada en archivo PDF.

B) **Notifíquese** al mencionado letrado a fin de que, en el plazo de ley, adjunte los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II) Hágase saber que el proceso de desalojo se tramitará por las reglas del **proceso sumario** (Art. 489 del CPCCT).

III) Proveyendo escrito de demanda:

A) Téngase por apersonado y por parte al Sr. Jorge Ricardo Alí, en representación de su madre la Sra. Amanda Teresa Medina, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Gonzalo Moreno, désele intervención de Ley.

B) Téngase por constituido domicilio digital en casillero virtual 23335411889 del usuario Sergio Gonzalo Moreno - M.P. N°2580, de conformidad por el Art. 28 del Digesto Procesal.

C) **Convóquese y fijese el día 17 de noviembre de 2025 a hs 08:30**, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT, **a la que las partes deberán concurrir munidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren**. Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

Asimismo hágase saber que la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros sito en Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros.

D) A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede, adjunte el accionante movilidad en caso que correspondiere.

PLAN DE TRABAJO:

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1) El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. **Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.**
- 2) El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.
- 3) También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.
- 4) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.
- 5) Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados
- 6) Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.
- 7) Se fijará fecha para la segunda audiencia.

IV)- Notifíquese a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada.

V)- El notificador realizará las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 496, 497 y 498 del CPCCT. Les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. A sus efectos librese cédula.- RSDVA

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.